

PARRAFO III.- La Comisión tendrá su sede en el Palacio Nacional.

ARTICULO 4.- Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión serán aportados directamente por el Poder Ejecutivo.

PARRAFO.- La Comisión recibirá apoyo técnico de agencias de cooperación nacionales o multilaterales.

ARTICULO 5.- En un plazo de cuarenta y cinco días la Comisión deberá presentar a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, el reglamento operativo que norme su funcionamiento.

ARTICULO 6.- Queda derogado el Decreto No. 783-01, del 24 de julio del año dos mil uno (2001).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 102-05 que declara Día de Regocijo Popular el 23 de febrero del 2005, en conmemoración de la fundación de la organización Rotary International.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 102-05

CONSIDERANDO: Que la organización Rotary International ha desempeñado un admirable rol en la promoción del servicio social, realizando obras y acciones en todo el mundo de inestimable valor y difundiendo una filosofía basada en la solidaridad, digna de ser reconocida por todo el país.

CONSIDERANDO: Que el próximo 23 de febrero de 2005 se cumplen cien años de la fundación de Rotary International, establecida en el país desde 1943, habiendo alcanzado una importante estructura, integrada por mas de 68 clubes en 40 comunidades.

VISTA la Ley No. 108 de fecha 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara Día de Regocijo Popular, sin suspensión de labores oficiales ni particulares, el 23 de febrero de 2005, en conmemoración del centenario de la fundación de la organización Rotary International.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 103-05 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Quirino Ernesto Paulino Castillo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 103-05

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática No. 04, de fecha 11 de enero del 2005, ha solicitado del Gobierno Dominicano, la entrega en extradición del nombrado **Quirino Ernesto Paulino Castillo**, sobre el fundamento de que él es sujeto del Acta de Acusación No. 04CRIM-1353 ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, que le acusa de un cargo de confabulación para distribuir narcóticos (cocaína), en violación de la Sección 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos; un cargo de confabulación para levantar las ganancias provenientes de los narcóticos, en violación de la Sección 1956(h) del Título 18 del Código de los Estados Unidos; un cargo de distribución de narcóticos (cocaína) con la intención de importar, en violación de la Sección 959 del Título 21 del Código de los Estados Unidos y de la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos